



**Ajuntament de
Riudellots de la Selva**

La secretaria del Ayuntamiento,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 2 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

"OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES: PARROQUIA DE SANT ESTEVE DE RIUDELLOTS SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS CAMPANAS.

RELACIÓN DE HECHOS

Vista la solicitud de subvención presentada por el Mn. A.C.C., párroco de la Parroquia de Riudellots de la Selva, el día 15 de abril de 2024 con registro de entrada E2024002338. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita la subvención
- Presupuesto de la actividad
- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2013 general de subvenciones.

Visto que la entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades.

Visto que la Iglesia, es un edificio emblemático en nuestro Municipio que data del S.XVI y que a lo largo de los tiempos ha ido teniendo diferentes obras de restauración y mejora, hasta llegar a su estado actual en el que prácticamente se encuentra toda restaurada, salvo pequeñas carencias, como son las campanas del campanario que debido a una avería deben repararse urgentemente.

Visto que este edificio, aparte del interés cultural por los visitantes, de su retablo de estilo neogótico o la cómoda barroca que se encuentra en la sacristía, da servicio a los aldeanos, en varias ocasiones como: bodas, bautizos, comuniones, entierros y diversos actos culturales y tradicionales de nuestro pueblo.

Visto que segundo manifiesta esta entidad, una tormenta de principios de marzo, se produjo una avería que a estropear la placa base de control del equipo, lo que enmudeció el toque de campanas y nos dejó también huérfanos del reloj del campanario. Además, a la hora de proceder a la revisión de la instalación, se constató que el martillo de una de las campanas grandes está en un estado de gran deterioro y en cualquier momento podría desprenderse, la cual cosa podría dañar la campana. Y teniendo en cuenta, el peso de este martillo, los daños podrían afectar



Ajuntament de Riudellots de la Selva

al mismo campanario e, incluso, habría peligro de que pudiera desprenderse y llegar a caer del campanario con consecuencias imprevisibles.

Visto que esta reparación está presupuestada en 5.143,00€, y manifiestan que con el presupuesto ordinario de la Parroquia, que sirve para el mantenimiento del día a día y pequeñas reparaciones, no llega en ningún caso para hacer frente a este tipo de gastos extraordinarios, por lo que se pide la colaboración del Ayuntamiento del Municipio para su reparación.

Visto que manifiestan que el Obispado de Girona asumirá el 30% de los gastos, es decir, la cantidad de 1.543,00€, solicitando una subvención a la Corporación del 70%.

Visto el informe favorable emitido por la Alcaldía en fecha 29 de abril de 2024, en relación con la petición de subvención solicitada.

Dado que se presupuesta nominativamente esta subvención a la aplicación presupuestaria número 3300.48016 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 de esta Corporación.

Visto que la entidad en la misma instancia solicita un anticipo en forma de anticipo del 80% del importe que se conceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 240.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, porque se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

2. Artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 125 del ROAS, las subvenciones pueden otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, o bien de forma directa.

3. Artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, 65 RLGS, y 125.2 del ROAS, las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto municipal.

4. Artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva también regula la concesión directa de subvenciones.



**Ajuntament de
Riudellots de la Selva**

5. Artículos 8.1 f) y G) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

De conformidad con lo expuesto; la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- OTORGAR al Consejo Pastoral de la Parroquia de San Esteve de Riudellots de la Selva una subvención por importe de 3.600,00€, tal y como se detalla a continuación:

Número expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Periodo de la actividad
X2024000468	Consejo Pastoral de la Parroquia de Sant Esteve de Riudellots de la Selva	R-1700002G	Obras de reparación de las campanas del campanario de la iglesia	15/11/2023 al 30/11/2024
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
5.143,00€	5.143,00€	3.600,00€	70%	5.143,00€

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48016 del presupuesto de la corriente ejercicio.

TERCERO.- Condicionar el otorgamiento de la concesión de esta subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Ejecutar la actividad subvencionable de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, realización de la actividad y finalidad de la subvención concedida. En este sentido, debe justificarse la subvención concedida antes del día 30 de noviembre de 2024, por importe igual o



**Ajuntament de
Riudellots de la Selva**

superior a 5.143,00€, con los modelos normalizados aprobados por esta corporación:

- Cuenta justificativa simplificada: incluye una memoria de actuación, memoria económica justificativa de la actividad subvencionada (relación ingresos y gastos) y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se admitirán facturas justificativas correspondientes al período subvencionable del 15 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el Ayuntamiento, si procede. Y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Que los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fines recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- Publicidad: Se deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva en cualquier acta, acción de publicidad o difusión que realicen sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. Deberá presentarse con la justificación un ejemplar de la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión pública.
- Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

CUARTO.- Otorgar a esta entidad un anticipo del importe concedido en el punto primero en concepto de anticipo del 80% por importe de 2.880,00€.

QUINTO.- Disponer que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva, puede dar lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro, incluso por la vía administrativa, de las cantidades entregadas.



**Ajuntament de
Riudellots de la Selva**

SEXTO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva, en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Pastoral de la Parroquia de San Esteban de Riudellots de la Selva por su conocimiento, y si en un plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas para su aplicación.”

Firmado electrónicamente,